

RAD: 760014003012-2020-00007-00
 REF: EJECUTIVO SINGULAR
 DTE: BANCOLOMBIA S.A.
 DDO: LUIS FRANCISCO ROMERO OJEDA

AUTO INTERLOCUTORIO No.059

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Santiago de Cali, Julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 15 de enero de 2020 obrante a folio 28 del primer cuaderno.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

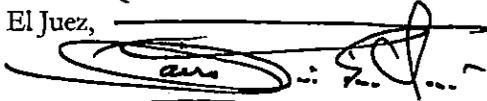
En consecuencia, se fija la suma de \$ 2.904.021.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 2.904.021.00 Mcte.
Envío notificaciones	\$ 24.000.00 Mcte
Total	\$ 2.928.021.00 Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez, 

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali de 24 JUL 2020

En estado No. 044 de hoy

notifiqué a las partes el auto anterior


 Secretaria